Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y SERVICIOS VINCULADOS A LA EDUCACIÓN, PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO MATRICULADOS EN EL CURSO 2017/2018.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 21 de noviembre del 2017, fueron aprobadas por este Ayuntamiento las Bases y convocatoria reguladoras de las ayudas adquisición de material escolar y servicios vinculados a la educación para el alumnado del municipio de Santa Colomba de Curueño matriculados en el curso 2017/2018, en los siguientes términos:

Exposición de motivos y justificación de las ayudas:

La Constitución Española declara en el art. 27 el derecho fundamental de los todos los ciudadanos a la educación, y cuyo objetivo es pleno desarrollo de la personalidad humana, correspondiendo a los poderes públicos garantizar su efectivo ejercicio.

El Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño desea colaborar con las familias de nuestro municipio en el esfuerzo económico que ocasiona el ejercicio de este derecho a la educación, habilitando una partida presupuestaria en la anualidad 2017, de 1.800 euros. Para ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas:

Artículo 1. –Objeto:

La presente normativa tiene por objeto regular la Convocatoria y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño concede para la adquisición de material escolar y servicios vinculados, al alumnado del municipio de Santa Colomba de Curueño, matriculado en el curso 2017-2018, en los siguientes ciclos de enseñanza:

I.-Educación Infantil:

Segundo ciclo

II.-Educación Primaria:

-1º Primaria

-2º Primaria

-3º Primaria

-4º Primaria

-5º Primaria

-6º Primaria

III.-Educación Secundaria:

-1º ESO.

-2º ESO.

-3º ESO.

-4º ESO

IV.-Bachillerato:

-1º Bachillerato.

-2º Bachillerato.

V.-Formacion Profesional.

Artículo. 2.-El importe total a consignar:

El importe total consignados para las ayudas para adquisición de material escolar y servicios vinculados del curso 2017-2018 será de 1.800 euros. Una vez presentadas las solicitudes de ayudas, el Ayuntamiento procederá a distribuir el importe consignado entre los alumnos matriculados hasta agotar el importe consignado, con una cantidad máxima de ayuda personal de 150 euros por alumno y curso.

Artículo 3.–Naturaleza:

Las ayudas tendrán la naturaleza de subvención, consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar y servicios vinculados, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 387/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto. La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida del presupuesto municipal hasta agotar la partida de 1.800 euros.

Artículo 4. –Beneficiarios:

1. –Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de los niños/as, que cursen cualquiera de las enseñanzas correspondientes a los ciclos de Educación Infantil y Educación Primaria y secundaria, Bachillerato y Formación Profesional. Deberán ser titulares del libro de familia, en el que figure registrado el hijo menor de edad por el que se recibe la ayuda. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En el supuesto de alumnos mayores de edad, serán estos los beneficiarios directos de las ayudas.

2. –En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3. –En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4-Los extranjeros que residan en el municipio de Santa Colomba de Curueño podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 5. –Compatibilidad:

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras administraciones Públicas.

Artículo 6. –Requisitos:

1. –En el momento de la solicitud, los beneficiarios, y el alumno deberán estar cumplir las siguientes condiciones:

-Estar empadronados en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Curueño al menos con un año de antigüedad ininterrumpida anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas. Esta condición se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

-Residencia real y efectiva en el municipio de Santa Colomba, con casa abierta la mayor parte del año, y siendo está su residencia principal. Para acreditar esta condición se precisara informe positivo emitido por la Junta Vecinal de la localidad de residencia.

2. –Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como al corriente en todos su pagos con la Hacienda municipal.

Artículo 7. –Cuantía:

La cuantía de la prestación máxima será de 150,00 € por alumno y curso escolar.

Artículo 8. –Documentación a presentar:

a) Instancia normalizada que se facilitará en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

b) Fotocopia del D.N.I. de los beneficiarios.

c) Fotocopia del libro de familia cuando se trate de alumnos menores de edad.

d) Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso, cuando se trata de menores de edad.

e) Fotocopia de la cartilla bancaria.

f) Acreditación de la matriculación del alumno mediante documento expedido por la Secretaría del Centro.

g) Justificantes del gasto del material escolar o servicios vinculados devengados por el alumno, y cuyo importe deberá ser igual o superior al importe subvencionado. Este justificante podrá ser aportado al momento de solicitud de la ayuda, o en el plazo de los 20 días posteriores a notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 9. –Presentación de la documentación:

1. –El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y tablón de edictos municipal.

2. –El modelo de solicitud se facilitará en las oficinas municipales.

Artículo 10.-Finalización del procedimiento y resolucion de la convocatoria por el pleno municipal.

1.- Finalizado el Plazo de presentación de solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la convocatoria adoptando acuerdo de concesión o denegación de ayudas solicitadas.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación/notificación de la resolución.

Artículo 11.-Abono de la ayuda:

Resuelta la convocatoria, y justificados los gastos o servicios, el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño procederá al pago de las ayudas concedidas mediante transferencia bancaria en la cuenta fijada por el beneficiario.

Artículo 12.- Vigencia:

La ayuda entrará en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y esta normativa afectará al curso escolar 2017-2018.

Artículo 13.-Disposicion final.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente: recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa Colomba de Curueño, a 21 de noviembre del 2017.–La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

43354